

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE JUNIO 1916

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
	74,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,80	90 y 80			ACCIONES				
16-6-916	75,15	" B, de 25.000 " " "	75,00	y 75,10	16-6-916	469,00	Banco de España.....	500			471,00
	75,90	" D, de 12.500 " " "	75,80	75 y 70	16-6-916	299,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			299,00
16-6-916	77,20	" C, de 5.000 " " "	77,10		14-6-916	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		220,00
16-6-916	77,25	" B, de 2.500 " " "	77,20		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
16-6-916	77,20	" A, de 500 " " "	77,10		12-6-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
16-6-916	76,50	" H, de 200 " " "	76,40		12-6-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250			
16-6-916	76,50	" G, de 100 " " "	76,40		12-6-916	256,00	Unión Española de Explosivos..	100			
14-6-916	76,80	En diferentes series.....				68,00	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500			68,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado)</i>				21,25	" " " Ordinarias.	500			21,00
	82,80	Serie I, de 24.000 pesetas nominales...	82,90	y 85	9-6-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	82,80	" E, de 12.000 " " "	82,90		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
15-6-916	84,35	" D, de 6.000 " " "			14-6-916	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
	84,40	" C, de 4.000 " " "					C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
	84,40	" B, de 2.000 " " "			15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500			
16-6-916	84,40	" A, de 1.000 " " "			16-6-916	977,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			376 y 376,50 pts. ac.
16-6-916	84,50	" H, de 200 " " "			16-6-916	979,00	Idem Norte de España.....	475			379 pts. ac.
16-6-916	84,50	" G, de 100 " " "				273,06	B.ª Español del Rfo de la Plata.				275
16-6-916	84,40	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
8-6-916	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			14-6-916	96,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,00
6-6-916	87,10	" D, de 12.500 " " "			15-6-916	104,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			103,80
12-6-916	88,00	" C, de 5.000 " " "			15-6-916	79,25	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500			79,25
16-6-916	88,00	" B, de 2.500 " " "			11-8-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
16-6-916	86,00	" A, de 500 " " "			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500			
12-6-916	88,00	En diferentes series.....			9-6-916	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-4-916	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500			
16-6-916	97,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,10		3-6-916	82,50	Idem id., id. id..... " C.	500			
16-6-916	97,40	" E, de 25.000 " " "	97,15				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905				
16-6-916	97,40	" D, de 12.500 " " "	97,10		27-5-916	932,50 p	" " " 1.ª serie.	475			332,50 ptas. obl.
16-6-916	97,80	" C, de 5.000 " " "	97,60		27-5-916	312 pts.	" " " 2.ª serie.	475	3		
16-6-916	97,70	" B, de 2.500 " " "	97,60		8-6-916	297 pts.	" " " 3.ª serie.	475	3		
	98,10	" A, de 500 " " "	97,90		8-6-916	297 pts.	" " " 4.ª serie.	475	3		
14-6-916	97,75	En diferentes series.....			8-6-716	300 pta.	" " " 5.ª serie.	500	3		
		OBLIGACIONES DEL TESORO					Ayuntamiento de Madrid.				
16-6-916	102,80	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			15-6-916	71,50	Obligaciones.....				71,50
	102,85	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,85		13-6-916	91,00	Idem por resultados.....	500			
	104,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,90	95 y 90	10-6-916	95,00	Id. para pago de empréstitos en el interior.	500			95,00
	104,00	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,90		5-6-916	94,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	697,500
Idem en corriente.....	50 000
Idem en próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	143,500
Ayuntamiento de Madrid.....	9,000
Idem del Banco Hipotecario.....	7,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Ayuntamiento. Preferentes.....	46,500
Idem ordinarias.....	8,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	300,000
Cambio medio.....	82,616
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	15,000
Cambio medio.....	23,292
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Junio de 1916

El centro principal de la perturbación atmosférica se halla en el golfo de Vizcaya, y su influjo alcanza á toda la Península Ibérica, principalmente á la mitad septentrional, sobre la que se observan lluvias y tormentas, habiendo sido las más copiosas las de Galicia y Cantabria. Los vientos soplan generalmente de

dirección variable, y sólo adquieren alguna violencia en las costas gallegas.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Zamora, Albacete y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Lugo, León y Avila.

Hay marejada en las costas de Portugal.

No puede precisarse la situación de las presiones altas por carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Continuación del régimen tormentoso y lluvioso.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Bolétin* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora	Temperatura del aire	Temperatura del sol	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	702	1	18,1	48	W.....	1= Ventolina....	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,0
4	702	3	17,0	81	SW.....	1= Idem.....	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,3
8	703	3	15,6	86	SW.....	1= Idem.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,0
12	703	3	20,3	47	W.....	4= Moderado....	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 14,2
16	702	2	22,1	40	WSW...	3= Eliojo.....	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 259
20	702	2	18,2	48	WNW...	1= Ventolina....	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la línea 1.^a de la primera sección de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 77.490,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la sección primera de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—472

Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de La Almojeda á la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando,

lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—480

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 5 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Archidona á Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 336.861,85.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Archidona á Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—481

Rectificación.

En el anuncio de la GACETA publicado hoy para la subasta de las obras de ter-

minación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, aparece el error de fijarse 2.000 pesetas la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, siendo así que dicha cantidad ha de ser de 20.000 pesetas.

Lo que se anuncia por la presente á los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Director general, P. O., G. Renduéles.

S—

En el anuncio publicado en la GACETA de esta fecha para la subasta de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Ribaflecha á Jubera, carretera de Ribaflecha á la de Garay á Calahorra (Logroño), se dice «Jubea», siendo así que la verdadera denominación es «Jubera».

Lo que se rectifica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Director general, P. O., G. Renduéles.

S—

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar el servicio de Recaudación de Arbitrios municipales en período ejecutivo, formado con arreglo á la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905.

1.º El Ayuntamiento de Málaga arrienda por lo que resta del actual año y cuatro más que terminarán en 31 de Diciembre de 1920, la recaudación en período ejecutivo de las cuotas de Arbitrios municipales que más adelante se detallan, debidas en la fecha de hoy y que durante el expresado período se contraigan y no se abonen por los contribuyentes dentro de los plazos voluntarios concedidos al efecto. El plazo voluntario será de tres meses en todo arbitrio que no lo tenga fijado mayor en el presupuesto municipal vigente, excepto el de Cédulas personales, que podrá ampliarse el Excelentísimo Ayuntamiento por una sola vez en cada año y por dos meses como máximo.

2.º Los arbitrios á que la cláusula anterior se refiere, son los de Inquilinato, Cédulas personales, Pescadería, Patentes sobre la venta de vinos y alcoholes, Carruajes de lujo y alquiler, Carros, Solares, Alcantarillas, Aguas de Torremolinos, Licencias para construcciones, Casinos y Circuitos de recreo, Mercados y puestos públicos y Sello municipal sobre anuncios. El que resulte rematante queda obligado á recaudar, dentro de las condiciones del contrato, no solamente los valores procedentes de los anteriores arbitrios, sino de aquellos otros que en lo sucesivo puedan crearse, siempre que el Excmo. Ayuntamiento se lo encomiende, y bien entendido que si se suprimiera cualquiera de dichos arbitrios, ya de los que hubieran de crearse ó de aquellos expresamente determinados, bien por orden del Ayuntamiento ó de la Superioridad, ó se alterasen las cuotas de los mismos, nada podrá reclamar por ningún concepto el arrendatario, limitándose á recaudar las cuotas de los que queden y se le entreguen.

3.º El contratista, inmediatamente después de llenar los requisitos legales establecidos, se hará cargo de los valores que representen los recibos cuya entrega hará el Oficial Interventor de este Ayuntamiento, mediante relaciones triplicadas

autorizadas por las firmas del mismo y del rematante, con la toma de razón del Contador de Fondos municipales, conservándose estas relaciones, una por el rematante, otra por el indicado Oficial, y la tercera en la Contaduría. El importe total de valores que se entreguen al contratista, será de 150.000 pesetas, ó sea el capital correspondiente al 10 por 100 exigido de fianza definitiva. El contratista tiene la facultad de pedir mayor cantidad de valores, siempre que acompañe á la solicitud el documento justificativo de haber aumentado dicha fianza en la proporción establecida al aumento de valores que solicite sobre las 150.000 pesetas antes fijadas; pero en este caso la diferencia en más se constituirá precisamente en papel del Estado al precio de cotización en aquella fecha, ó en efectivo metálico. El Alcalde accederá á esa petición en el acto que se le formule, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en el primer Cabildo que éste celebre después de hecha la concesión. Los valores se entregarán siempre por arbitrios y años, empezando por el más antiguo de los que en cada concepto exista pendiente de cobro.

4.º Dichas relaciones comprenderán los valores á cobrar por cada uno de los arbitrios separadamente, y la Contaduría entregará las certificaciones de morosos correspondientes á las relaciones de valores que se le hubieren dado ya al rematante, inmediatamente después de entregadas las repetidas relaciones.

5.º El que resulte rematante queda obligado á hacer efectivo en el plazo máximo de nueve meses, desde la entrega de las certificaciones de deudores, la totalidad de los valores que reciba al hacerse cargo de su contrato, y cuyo vencimiento sea anterior al 1.º de Enero de 1916, rigiendo igual plazo para los valores que sucesivamente se le entreguen durante el tiempo de este contrato.

6.º Los valores que se le entreguen, vencidos y no recaudados en fecha posterior á la últimamente citada, quedará obligado á hacerlos efectivos en el plazo de nueve meses, á contar desde la entrega de las referidas certificaciones de deudores.

7.º Si el rematante no pudiera hacer efectivos algunos de los citados valores dentro de los plazos antes fijados, por insolvencia de los deudores, error padecido al expedir los recibos, duplicidad de los mismos ó ausencia de aquellos, sin que se conozcan bienes que sujetar á embargo, cesará su obligación respecto á las sumas que estas bajas representen en cada uno de los arbitrios, siempre que dentro del mismo justifique, por medio de los oportunos expedientes, la existencia de las causas que antes se expresan. Cuando algunos de los recibos no puedan cobrarse por error padecido en las oficinas municipales que sea fácil de subsanar por éstas, el contratista quedará obligado á entregar en Intervención los recibos que se encuentren en estas condiciones, para su rectificación, la cual se hará inmediatamente por el Negociado á que corresponda, mediante la oportuna orden de Contaduría.

8.º De los expedientes á que se refiere la cláusula anterior se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, y hasta tanto que éste los apruebe, sólo tendrá carácter provisional la baja de ingresos que representen, teniendo que resolverse dichos expedientes por la Corporación contratante en el término de un mes, á contar desde el día en que tengan entrada en el Registro general de Secretaría.

Por la confección y tramitación de los

repetidos expedientes nada podrá reclamar el contratista por recargos, gastos ni costas.

8.ª En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento comprobare que cualquiera de dichos expedientes no se ajustaba á la verdad, demostrándose que el contratista ó sus agentes trataban de eximir del pago á un contribuyente obligado á ello, no sólo no sería baja la cantidad que representase en abono del rematante, sino que se impondrá una multa equivalente al cuádruplo de la cuota tratada de ocultar.

9.ª Si hubiera reincidencia en esta grave falta, se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza, que quedará á beneficio del Municipio.

11. Los ingresos serán diarios, y su formalización se hará los sábados de todas las semanas, mediante la presentación por el contratista de las facturas triplicadas comprensivas de cada uno de los ingresos realizados durante la semana de que se trató, en las que constará el nombre del deudor que hubiere pagado, suma abonada por éste y fecha del pago, conservándose dichas facturas de igual modo que las relaciones de valores, una por el rematante, otra por el Oficial Interventor, y la tercera en la Contaduría municipal. De probarse por el Ayuntamiento que hubiese dejado de ingresar alguna suma de las cuotas que tuviese recaudadas, por este solo hecho se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza, que quedará á beneficio de la Corporación contratante. Las sumas ingresadas por el contratista en Arcas municipales, y que han de causar la consiguiente disminución en los valores que se le hayan entregado anteriormente, serán repuestas mediante entrega de nuevos valores, equivalentes á aquella baja, los lunes siguientes á la liquidación semanal que ha de efectuarse los sábados, al formalizarse los ingresos, cumpliéndose siempre lo establecido en el artículo 3.º de este pliego.

12. El contratista hará suyos desde luego, además del 5 y el 10 por 100 que como recargos de primero y segundo grado de apremio le corresponden, los gastos legales de cada expediente que autoriza la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900. En Cédulas personales, en vez de tanto por ciento como premio, percibirá el importe de una de las tres cédulas que se cobren á cada uno de los contribuyentes morosos, siendo esa su única remuneración por el concepto expresado.

13. Además, y sin perjuicio de esos recargos, percibirá de la Corporación, como premio de cobranza, el 6 por 100 de lo ingresado por él en Arcas municipales, hasta que haga efectivo el 50 por 100 del total que arrojen todas las relaciones de morosos por los árbitrios citados, y cuyas cuotas sean anteriores al 1.º de Enero de 1916. El 10 por 100 sobre lo que ingrese desde el 50 por 100 de las indicadas relaciones de morosos hasta el 75 también por 100, y el 15 sobre lo que exceda al 75 por 100. Por lo que se refiere á los valores que se le entreguen en lo sucesivo, vencidos después de principio del presente año de 1916, percibirá el 6 por 100 sobre las sumas que ingrese. De estos premios de cobranza se exceptuará en todo caso lo que recaude é ingrese por Cédulas personales, cuya remuneración se fija expresamente en el artículo anterior. Dichos premios se liquidarán por meses vencidos y abonándose su importe al rematante dentro de los diez primeros días del siguiente mes.

14. El rematante quedará obligado á presentar todos los valores que tenga sin cobrar en su poder cada seis meses; la primera vez, á contar desde el día en que tomé posesión, y las restantes, desde el día siguiente á aquel en que se hubiese terminado la revisión anterior. Esto no obstante, el Excmo. Ayuntamiento podrá ordenar, siempre que lo estime conveniente, la comprobación de los valores que sin cobrar tenga en su poder en todo momento el rematante, y no siéndole computable á éste para los plazos de nueve meses, fijados en las cláusulas 5.ª y 6.ª, el tiempo que se empleará por las oficinas municipales en practicar las comprobaciones ó revisiones de valores.

15. El que resulte rematante notificará, para su sanción, al Excmo. Ayuntamiento, el nombramiento de Agente ejecutivo y Auxiliares, debiéndose publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia inmediatamente después de haber sido sancionados, no pudiendo ejercer los nombrados sus cargos hasta que estos requisitos se cumplan. El pago del personal que el contratista considere necesario para recaudar las cuotas de dichos arbitrios será de su exclusiva cuenta, así como los impresos, notificación á deudores y demás gastos que se puedan originar en la recaudación en período ejecutivo que se le arrienda. Para la mejor justificación de los ingresos que realice el contratista, éste vendrá obligado á llevar libros diarios de recaudación, que presentará en las comprobaciones semestrales y en las que se acuerden por el Excelentísimo Ayuntamiento, y de igual modo tendrá el deber de respaldar los recibos, con la liquidación detallada de lo percibido de cada contribuyente por todos conceptos, y autorizar con su firma ó la de sus Agentes dicha liquidación.

16. Los expedientes de apremio se acomodarán en un todo á las disposiciones vigentes en la materia ó á las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad.

17. En ningún caso podrá el Excelentísimo Ayuntamiento ni su Alcalde-Presidente suspender los procedimientos de apremio, graciosa ó voluntariamente incoados por el contratista contra contribuyentes morosos. Las reclamaciones que se presenten por los deudores se substanciarán con arreglo á la Real orden de 31 de Diciembre de 1902, en relación y consonancia con lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

18. El depósito provisional para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 sobre 150.000 pesetas, en armonía con lo dispuesto en la cláusula 3.ª.

19. El que resulte rematante quedará obligado á constituir en la Caja municipal ó en la General de Depósitos, como fianza definitiva y dentro del plazo de diez días que la vigente Instrucción señala desde la adjudicación definitiva, la suma de 15.000 pesetas, importe del 10 por 100 de las 150.000 pesetas ya mencionadas, cuya constitución se hará en la forma que establece el artículo 13 de dicha Instrucción, y con arreglo asimismo á la cláusula 3.ª citada en la condición anterior.

20. La subasta tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, á las quince, en el salón Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y *Boletín Oficial* de esta provincia respectivo al ... de ... de ..., para subastar, por lo que resta del presente

año y cuatro más, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1920, la recaudación en período ejecutivo de las cuotas debidas y que en lo sucesivo se adeuden por los arbitrios municipales, se comprometo á hacerse cargo de dicho servicio, percibiendo el recargo que autoriza la Instrucción de apremio de 1900, y (aquí el tanto por ciento según escala establecida por la cláusula 13 de este pliego), ofreciendo además constituir la fianza definitiva en ... (aquí la clase de valores en que ha de constituirse), aceptando, por lo demás, cuantas condiciones figuran en el pliego que ha de servir de base para esta subasta.

Málaga, á ... de ... de 1916.

(Firma del licitador.)

21. Será adjudicado el remate al postor que ofrezca efectuar la recaudación con menor premio de cobranza. En igualdad de condiciones será preferido el que ofrezca constituir la fianza definitiva en efectivo metálico ó papel al precio de cotización del día en que se constituya aquella.

22. Los valores correspondientes al cuarto trimestre de 1920 no se entregarán al que resulte rematante, y se concederá á éste, una vez finalizado su contrato, un plazo de nueve meses, como máximo, para que liquide los correspondientes al tercer trimestre de dicho último año, en consonancia con lo establecido anteriormente.

23. Caso de convenirle al contratista traspasar este contrato á otra cualquier persona, no podrá realizarlo sin previa autorización del Ayuntamiento, que siempre ha de respetar sus derechos.

24. Los documentos relativos á la fianza provisional no serán devueltos á los señores postores hasta que hayan transcurrido cinco días, que son los que marca la Instrucción ya mencionada para poderse deducir reclamaciones, y una vez que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, y al rematante cuando constituya la fianza definitiva.

25. No será admitidos como postores los inhabilitados, en consonancia con lo prescrito en el artículo 11.º de la mencionada Instrucción.

26. El depósito definitivo responderá al fiel cumplimiento del contrato, y no será devuelto al arrendatario hasta que sea declarada por acuerdo del Ayuntamiento la total y completa solvencia con la Administración por las obligaciones nacidas de aquí, así como también las que se deriven del mismo, como pago de contribución, etc.

27. Aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo al rematante, deberá constituir éste la fianza definitiva, en la forma y cuantía señaladas, dentro del plazo de diez días, y otorgar la correspondiente escritura el día que al efecto se le señale.

28. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder ésta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración, los determinados en el artículo 24 de la Instrucción antes citada.

29. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución

que exceda del 5 por 100, respecto al día en que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al requerimiento, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

30. Este contrato se hace á riesgo y ventura por y para el arrendatario, el cual no tendrá derecho á que se le conceda baja en el precio, indemnización, demora en el pago, ni rescisión del contrato por razón alguna, sometiéndose en todo caso á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando á todo fuero ó privilegio especial que disfrute, incluso el de extranjería.

31. Los gastos que origine la subasta, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y reintegro del papel sellado para el expediente, serán de cuenta exclusiva del arrendatario, el cual necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación para que se le ponga en posesión del remate, consignándose además que entre los gastos se comprenden los de otorgamiento de escritura y copia de ésta para el Ayuntamiento, autorizada por el Notario, como asimismo el pago de derechos reales.

32. La subasta se verificará por proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento, siendo rechazadas las que no se ajusten al modelo de proposición.

33. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta, hasta el anterior al en que haya de celebrarse ésta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de doce de la mañana á cuatro de la tarde en los días hábiles de oficina, en la correspondiente al Negociado de Arbitrios.

34. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional á que se refiere la condición 18, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios públicos, y al artículo 14 de la misma.

35. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar á la subasta del servicio de recaudación de arbitrios municipales en período ejecutivo.» En el reverso, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente, debiendo

también entregar el presentador el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto habrá de colocarse en el recibo que para la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

36. En el Negociado de Arbitrios antes referido, y en el libro de registro especial que se llevará para el de los pliegos presentados haciendo proposición, se hará constar el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laere que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado al mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional, al interesado, el recibo á que se hace referencia anteriormente.

37. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

38. Llegados el día y la hora señalados para la subasta, y una vez constituida la mesa, previas las formalidades debidas, los autores de los pliegos presentados podrán, antes de procederse á la apertura de los mismos, manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que crean necesarias á su derecho, en la inteligencia, que una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

39. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

40. Las cédulas de undécima clase, correspondientes á jornaleros, será el papel que se entregue en último término al contratista.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días que marca el artículo 29 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha hecho constar así en el expediente de subasta, por medio de la correspondiente certificación.

Málaga, 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, S. González Anaya. S—493

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente «Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Federico Freixa Gelambí, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Federico Freixa

Gelambí la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Lérida, 8 de Junio de 1916.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—3645

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Jaime Eroles Miret, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Jaime Eroles Miret la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Lérida, 8 de Junio de 1916.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—3646

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Quintela de Leirado.

Continuando ignorándose el paradero de Manuel Novoa Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Atrio, parroquia de Riomolinos, en este Municipio, del que se ausentó pasa de once años, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Autoridad del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Novoa Alvarez, número 2 del sorteo del Reemplazo del año último.

Quintela de Leirado, 13 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Constantino Domínguez. M—2684

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica de Sigüenza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado celebrar Junta general extraordinaria en su domicilio social, Conde de Romanones, 14, el día 25 del corriente mes, á las tres de la tarde, para tratar de la fusión con la Sociedad la Chorroneja.

Sigüenza, 16 de Junio de 1916.—El Presidente, Ignacio Gil. X—1328

Banco Hispano Americano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir á los señores Accionistas un dividendo activo, equivalente al 3 por 100 del capital desembolsado, ó sea 7,50 pesetas por acción, libre de todo impuesto, á cuenta de las utilidades del corriente ejercicio.

El pago de ese dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo, en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla, Coruña y Valencia; Agencias de Villafranca del Panadés y Egea de los Caballeros, y en los siguientes Establecimientos:

En Oviedo: Banco Herrero.

En Gijón: Banco de Gijón.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Burgos: Banco de Burgos.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—1315

Memorias Fias de Lerena.

Vacante una pensión para estudios que ha de proveerse en el pariente del Excmo. señor primer Conde de Lerena

que regna las condiciones preferentes que determina la Fundación, se convoca á los que se crean con derecho á dicho beneficio, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de dos meses, en la oficina del Patronato, San Roque, 12. N.º 1327

Banco Hipotecario de España.

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 3.º de la ley de 2 de Diciembre de 1872, para emitir Cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Adminis-

tración con fecha 15 de Enero de 1916: crear una serie de 25.000 Cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 100.001 al 125.000 y que irán poniéndose en circulación á medida que lo consistan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueto.

X—1326

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Marzo de 1916.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.987.992,94	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	22.689.398,74	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.504.180,12	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta..	115.861.677,90	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1916.....	7.000.000
Labores de comiso.....	207.949,06	Especial para contingencias de Cartera.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta....	6.058.369,35	Venta de labores.....	55.112.605,40
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.497.244,11	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.094.578,88
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.043.571,81	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	89.839.335,83
Costo de las labores vendidas.....	10.978.924,36	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.058.369,35
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	4.599.727,15	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	878.877,75	Productos de la Renta del Timbre.....	22.014.355,10
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	16.091,71	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.651,00
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	22.881,72	Libranzas del Giro Mutuo.....	471.339,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	"	Premio del Giro Mutuo.....	7.299,58
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	36.198.142,07	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	38.453.104,23
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	19.611.374,64	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	20.909.225,44
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	2.504,57	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	3.649,79
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	481.306,09	Banco de España, por créditos especiales.....	8.366.783,78
Varias cuentas.....	58.491.232,33	Cuentas corrientes.....	886.671,28
Efectos en cartera.....	39.051.168,40	Depositantes por fianzas.....	14.322.583,00
Depósitos por fianzas en valores.....	14.308.500,00	Ganancias y pérdidas.....	3.854.656,48
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	278.358,93	Dividendos.....	137.980,67
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.636,14
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	"
Cuentas corrientes.....	"	Sobres monederos.....	7.224,75
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Curachero.....	47.350,00		
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	528.183,37		
	364.773.698,43		364.773.698,43

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Marzo de 1916.....	55.112.605,40	22.014.355,10
Idem hasta 31 de Marzo de 1915.....	51.671.407,81	20.656.670,79
	3.441.197,59	1.357.684,31

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero,=V.º E.º=El Director Gerente, M. Allendesalazar,

X—1317

LA VICTORIA DE BERLÍN
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

Delegación para España.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja	291,04	Reservas matemáticas de primas:	
Cuentas corrientes	31.767,15	a) Ramo de Vida	126.735,09
Valores mobiliarios:		b) Idem de Accidentes	12.209,41
Fondos públicos del Estado español	41.410,00	Fondo de reserva para riesgo de guerra	2.232,15
Idem de Estados extranjeros	529.616,46	Reserva para fluctuación de valores	76.918,93
Préstamos hipotecarios	650.000,00	Saldo pasivo con las Agencias	925,58
Saldo activo con las Agencias:		Acreedores diversos	16.999,39
a) Metálico	9.013,56	Dirección Central	1.118.599,44
b) Efectos á cobrar	44.303,74		
Gastos de organización no amortizados	32.776,60		
Primas vencidas en el ejercicio corriente y pendientes de cobro:			
Ramo de Vida	13.521,44		
Idem de Accidentes	1.200,00		
Derechos de pólizas Vida	60,00		
	1.854.019,99		1.854.019,99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Vida.		Vida.	
Saldo del ejercicio anterior	172.081,96	Reservas del ejercicio anterior: Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914	23.308,00
Gastos de Administración del ejercicio:		Primas del ejercicio: Por seguros, caso de muerte y mixtos, sin deducir las cedidas á los reasegurados	175.249,72
Gastos de producción	148.003,02	Producto de los fondos invertidos: Intereses percibidos por préstamos hipotecarios	26.000
Idem generales	131.596,25	Cupones y dividendos de los valores en cartera	13.200
Comisiones de cobro	1.023,46	Derechos de pólizas	2.201,74
Contribuciones é impuestos	1.258,50	Ayuda de costo de la Dirección Central	342.973,37
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1915:			582.932,33
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto, sin deducir la porción reasegurada	126.735,09		
Constitución de una reserva para siniestro de guerra	2.232,15		
	582.932,53	Accidentes de ferrocarriles y buques de vapor.	
Accidentes de ferrocarriles y buques de vapor.		Reservas técnicas de primas en 31 de Diciembre de 1914	2.561,00
Saldo del ejercicio anterior	30.813,07	Primas del ejercicio	16.493,99
Gastos de Administración del ejercicio:		Producto de los fondos invertidos: Intereses percibidos por préstamo hipotecario	6.500
Gastos de producción	7.077,25	Cupones y dividendos de los valores en cartera	3.300
Idem generales	32.899,06	Derechos de pólizas	616,00
Comisiones de cobro	3.181,72	Ayuda de costo de la Dirección Central	57.624,14
Contribuciones é impuestos	314,62		87.095,13
Reservas técnicas de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1915, sin deducir la porción reasegurada	12.209,41		
	87.095,13		

Banco Hispano Americano.

Balance en 31 de Mayo de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	33.431.441,23
Cartera:	
Efectos comerciales.....	32.639.921,92
Títulos.....	65.553.553,75
Anticipos y dobles.....	2.620.917,69
Corresponsales deudores..	31.345.230,70
Cuentas corrientes deudoras.....	40.792.113,96
Cuentas de orden y diversas.....	15.289.884,67
Inmuebles.....	8.023.840,18
Accionistas.....	50.000.400,00
	<hr/>
Depósitos.....	279.727.603,20
	588.321.450,91
	<hr/>
	868.049.054,11
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.526.663,31
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: permanentemente de 1915.....	472.565,15
Corresponsales acreedores.	5.193.348,60
Cuentas corrientes acreedoras.....	134.751.411,17
Acreedores por valores al cobro.....	12.968.261,25
Efectos á pagar.....	3.652.077,26
Cuentas de orden y diversas.....	17.235.654,71
Dividendos activos.....	27.621,75
	<hr/>
	279.727.603,20
Depositantes.....	588.321.450,91
	<hr/>
	868.049.054,11

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1315

Cooperativa Electra-Madrid.

Acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía el reparto para las acciones del dividendo complementario de los beneficios obtenidos en el último ejercicio, en proporción de un 2 por 100, libre de impuestos, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que desde el día 1.º del próximo Julio se procederá á su pago: en Madrid, en la casa de los Sres. Aldama y Compañía, Alcalá, 31, de diez de la mañana á dos de la tarde, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, contra presentación del cupón número 7, por lo que respecta á las Acciones de la serie A, y en las oficinas de esta Compañía, Aduana, 37 á 41, de once á doce y media de la mañana y de cuatro y media á seis de la tarde, por lo relativo á las acciones de la serie B, mediante presentación del correspondiente extracto de inscripción, en que habrá de estamparse el cajetín de pago.

Desde igual fecha se pagará asimismo el cupón número 39 de la emisión de Obligaciones de 1896, y el número 62 de las emisiones de 1901 y 1902, procedentes de Chamberí, así como el cupón número 9 de las emitidas en 15 de Mayo de 1914 por esta Sociedad, deduciendo en todos estos pagos el 3,30 por 100 por el impuesto de utilidades. Dichos cupones se pagarán en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las de Aldama y

Compañía, en Madrid, mediante su presentación en factura por duplicado.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—1312

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones.

De la Emisión de 1902.

Números: 501 á 510, 1.841 á 1.850, 2.081 á 2.090, 4.201 á 4.210, 4.441 á 4.450, 5.001 á 5.010, 5.281 á 5.290, 6.461 á 6.470, 6.861 á 6.870, 7.331 á 7.400, 8.371 á 8.380, 8.841 á 8.890, 8.681 á 8.690, 9.651 á 9.660, 10.301 á 10.310, 10.471 á 10.480, 10.831 á 10.840, 10.881 á 10.890, 11.591 á 11.600, 12.011 á 12.020.

De la Emisión de 1903.

Números: 251 á 260, 691 á 700, 1.711 á 1.720, 1.971 á 1.980, 2.421 á 2.430, 2.541 á 2.550, 3.631 á 3.640, 4.341 á 4.350, 4.891 á 4.900, 5.481 á 5.490, 5.931 á 5.940, 7.451 á 7.460, 7.791 á 7.800, 8.101 á 8.110, 8.671 á 8.680, 11.961 á 11.970, 11.981 á 11.990, 12.001 á 12.010, 12.641 á 12.650, 14.721 á 14.730, 15.551 á 15.560, 16.231 á 16.240, 17.511 á 17.520, 17.781 á 17.790, 18.271 á 18.280, 18.421 á 18.430, 18.521 á 18.530.

Desde el 1.º de Julio próximo se pagarán pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones números 57 de la Emisión de 1902 y 51 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Junio de 1916.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso.
X—1318

La Papelera Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Cédulas amortizables.

Se pone en conocimiento de los poseedores de cédulas amortizables de esta Compañía, que desde 1.º de Julio próximo se pagarán 15 pesetas contra entrega del cupón número 1, ó sean los intereses correspondientes al semestre vencido el 30 de los corrientes.

El pago se verificará en el domicilio social (calle de la Estación, número 1) de esta capital, ó en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.
Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.
Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Bilbao, 15 de Junio de 1916.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti.
X—1301

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía, que por acuerdo tomado por la última Junta general, se pagará á las acciones el único dividendo de 2 por 100 de su valor nominal, por los beneficios de 1915, ó sean 10 pesetas por acción, libre de impuestos.

El pago se verificará desde el 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 9, en el domicilio social (calle de la Estación, número 1), ó en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.
Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.
Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.
Bilbao, 15 de Junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti.
X—1300

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de lo que previene el artículo 12 del Reglamento de la Sociedad, se participa á los señores Accionistas, que se ha puesto al cobro el dividendo pasivo, número 13, á 10 pesetas por acción.

Madrid, 17 de Junio de 1916.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1314